

MENSAJE DEL CONSEJO DE MINISTROS AL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 1858

El Consejo experimenta una vida complacencia al ver colmado el más ferviente voto de los pueblos en la instalación solemne del Congreso, llamado, como origen de la legalidad, a afianzar el orden público, a consolidar el régimen constitucional, y a reparar los males que la rebelión ha causado a la República.

En uso de la atribución segunda que concede al Ejecutivo el artículo 89 de la Constitución, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º de las disposiciones transitorias de la ley orgánica del 20 de febrero del año próximo pasado, se apresuró el Consejo a expedir la convocatoria a que se refiere, superando los graves embarazos creador por la excitación de las pasiones y por tan recientes como encarnizadas revueltas.

Y una vez que se encuentra reunido el Congreso Extraordinario, cumple al Consejo el deber de manifestarle el estado de la República, indicándole las mejoras o reformas que demanda; y el de señalar los objetos de que debe ocuparse, conforme el artículo 48 de la Constitución.

Más, hallándose encargados los Ministros del despacho de dar al Congreso una razón detallada de sus actos administrativos, de ponerlos al corriente de la situación interna y de las relaciones exteriores y, finalmente, de proponer cuanto sea conducente a la ventura y progreso de la nación, circunscríbese el Consejo a designar los importantes asuntos que han motivado la convocatoria extraordinaria de los Representantes del pueblo.

El primer objeto de su augusta misión es proclamar la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, verificada por el sufragio popular y tan necesaria para la perfecta reorganización del Poder Ejecutivo.

También se dará cuenta al Congreso del expediente relativo al ataque dirigido a la Convención Nacional el 2 de noviembre del año anterior; importantes documentos justificativos y un extenso informe demostrarán la conducta que observó el Gobierno en tan difícil coyuntura y las medidas que adoptó para mantener incólume, en cuanto de su poder ha dependido, el sagrado depósito de las instituciones y para preparar la oportuna reivindicación de los principios tutelares, que garantizan la inviolabilidad del santuario de las leyes.

A la opinión y buen sentido de los pueblos, a la incontestable serenidad, constantes esfuerzos y planes acertados del Presidente Provisorio; a la lealtad, abnegación y valor heroico del Ejército y parte de la Armada; y a la eficaz cooperación de los funcionarios que se han distinguido, por su actividad y celo, se ha debido el espléndido triunfo de la causa constitucional y la consiguiente pacificación de la República. El Consejo cumple con la obligación de recomendar al Congreso tan importantes servicios, y se reserva someter oportunamente a su aprobación lo que con esta calidad ha hecho y lo que todavía resta por hacerse para satisfacer esa deuda de gratitud nacional, conforme a la Ley de 4 de enero de 1857 y para el cumplimiento de las demás disposiciones que tanto ella como la del 12 de noviembre de 1856 contienen.

Habiéndose indicado la necesidad imperiosa de que se reformen algunas disposiciones constitucionales, el Consejo, deseoso de que se proceda en esta materia con el debido acierto y con el apoyo de la opinión popular, dispuso en el artículo 3º de la Convocatoria: "Que en el caso de que los sufragantes declarasen su voluntad de autorizar a los Diputados con el objeto importante de que se ocupen del examen de las instituciones y de su reforma, en la parte que crean indispensable, se pusiese la respectiva constancia en las actas", más no por eso se avanzó al extremo de alterar arbitrariamente los trámites establecidos por la misma Constitución, para su oportuna reforma.

Penetrada la Convención Nacional de los graves inconvenientes que habría acarreado la subsistencia de las formas que para ese objeto prescribía la anterior Constitución, en la cual, aparte de muchas trabas y taxativas, se exigía que el proyecto fuese discutido y aprobado en Congresos renovados, alteró y simplificó aquella forma, sancionando: "Que para reformar uno o más artículos constitucionales, se necesita que el proyecto de ley sea aprobado en tres Legislaturas distintas, previa discusión, en cada una de ellas, como la de cualquier proyecto de ley".

Estando al tenor literal y espíritu de esta disposición, claro es que la reforma puede sancionarse, como cualquier proyecto de ley, en tres Legislaturas distintas, ya sean ordinarias o extraordinarias; pero cualquiera que sea el grado de aceptación que la enunciativa de este concepto merezca, el Consejo, al someter a la deliberación del Congreso, la conveniencia e iniciativa de la reforma de la Constitución, en la parte que se juzgue necesaria, espera del alto discernimiento y sabiduría de los Legisladores, que se ejecute constitucionalmente, a fin de revestirla de mayor autoridad.

Entre tanto convendrá que el Congreso se anticipe a modificar las leyes relativas al establecimiento de las juntas departamentales, residencia de los funcionarios públicos, policía y municipalidades, en términos que remuevan los embarazos insuperables que se han tocado para su inmediata y cumplida observancia.

Merece igualmente la atención preferente del Congreso, el examen y aprobación de los tratados, convenciones consulares y arreglos diplomáticos que existen pendientes, y que serán oportunamente sometidos a su conocimiento, del mismo modo que otras cuestiones internacionales de alta importancia.

El Gobierno espera que el Congreso se ocupe de proveer la Fiscalía de la Nación, de prestar su aprobación o acuerdo, para llenar cualquiera otra vacante que exija ese requisito, y de otros arreglos urgentes en el Departamento de Justicia.

En el ramo de Hacienda es indispensable que el Congreso autorice el restablecimiento de la Dirección General y el aumento preciso de empleados y dotaciones para las oficinas fiscales, y que tome en consideración los proyectos, que le serán oportunamente presentados, sobre moneda, guano,

muelles y bórax, atendiendo a la urgente necesidad que hay de que se adopten.

El Consejo ruega al Todopoderoso que bendiga las arduas tareas del Congreso, le felicita en su inauguración y le desea prosperidad y acierto.

Miguel San Román

Manuel Ortiz de Zevallos

Manuel Morales

Luciano María Cano.